SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2018-00112-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece(13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud al escrito que antecede, Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ABSTENERSE** de resolver sobre la renuncia del poder que allega la Dra. LILIANA GUTIERREZ PINO en su calidad de apoderada del demandante señor JOSE SAULO ORTEGA MONTEZUMA, toda vez que la misma no cumple los requisitos del inciso 4° artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Señálese el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** a la hora de las **10:00 A.M.** del presente año, con el fin de continuar la Audiencia de Deslinde y Amojonamiento, dentro de este asunto.

Se le advierte a las partes para que presenten sus títulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del C.G. del Proceso, es decir a más tardar el día de la diligencia.

Requiérase al apoderado de esta parte, para que procure la comparecencia del perito a la diligencia, conforme lo dispone el Art. 403 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **047** DE HOY **15 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria